

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL

Plan ADAPTA 2024

Lectura
fácil



Lengua
de Signos
Española



Línea B: Obras de accesibilidad en locales situados en la planta baja de edificios de viviendas



MADRID

Índice

1. Glosario.
2. ¿Qué es el Plan Adapta 2024?
3. Preguntas sobre cómo solicitar la subvención.
4. Preguntas sobre qué obras y actuaciones puedes hacer con la Subvención Línea B: Obras de accesibilidad en locales situados en la planta baja de edificios de viviendas.
5. Preguntas sobre si puedes presentarte a otras subvenciones a la vez que te presentas a la Subvención del Plan Adapta 2024.
6. Preguntas sobre la documentación que tienes que presentar para la subvención y la forma de hacerlo.
7. Preguntas sobre cuándo puedes hacer la obra o actuación y el pago.
8. Preguntas sobre el reintegro de la subvención.



Importante.

En esta guía en lectura fácil verás en distintos lugares el logotipo de Lengua de signos española. Si pinchas en el logotipo verás un vídeo de un interprete de lengua de signos que te explicará cada apartado de la guía.





1. Glosario

Antes de comenzar a leer esta guía debes conocer el significado de algunas palabras para que resulte más sencillo comprender la información que te mostramos.

Accesibilidad:

cualidad de una cosa que podemos usar con facilidad o de un espacio al que podemos acceder de forma fácil.

Adaptar:

hacer cambios para que una cosa se ajuste o sea apropiada para otra. Por ejemplo, el coche está adaptado para que lo pueda conducir una persona con movilidad reducida.

Convocatoria:

escrito que anuncia las normas que hay que seguir, el lugar, la hora y el día de una cita, un acto o un concurso como una subvención.

Grúas de bipedestación o sedestación:

mecanismo que sirve para transportar personas de un lugar a otro. Por ejemplo, de una cama a una silla.

Interés:

cantidad de dinero que pagas por el uso de un dinero que has recibido como préstamo.

Licencia o Declaración Responsable:

documento mediante el cual los interesados manifiestan bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos exigidos por las ordenanzas municipales que regulan las obras y actividades, así como la normativa, para poder realizar una obra o iniciar una actividad.

Ortopedia:

tienda que vende artículos ortopédicos para ayudar a las personas en su autonomía o movilidad en su vida diaria. Por ejemplo, una silla de ruedas o un andador.

Proveedor:

persona o empresa que proporciona lo que necesita a una persona, un grupo o a otra empresa u organización.

Subvención:

ayuda económica que da el Estado o una institución para promover una actividad.


2. ¿Qué es el Plan Adapta 2024?

El Plan Adapta 2024 son subvenciones ofrecidas por el Ayuntamiento de Madrid para ayudar a la realización de adaptaciones para mejorar la accesibilidad en las viviendas y locales. Este año 2024 el Ayuntamiento ha destinado 4 millones de euros al Plan Adapta.

Estos cambios en las viviendas y locales sirven para mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad y enfermedades raras y mejorar su autonomía, gracias a la eliminación de barreras arquitectónicas.

Así, ayudaremos a mejorar la movilidad en el interior de las viviendas y locales y evitaremos accidentes.

En esta guía te vamos a dar respuesta a posibles dudas que te puedan surgir al presentar la subvención de la línea B del Plan Adapta 2024 sobre la adaptación de locales y realización de obras que mejoren la accesibilidad.



Puedes encontrar toda la información sobre el Plan Adapta 2024 en la [Guía para locales](#).



3. Preguntas sobre cómo solicitar la subvención



¿Dónde puedo ver la publicación de la convocatoria de la subvención?

Pincha en el siguiente enlace para ver la información de la subvención y los impresos para solicitarla:

[Convocatoria Plan Adapta Madrid 2024.](#)



¿Qué plazo tengo para presentar la subvención?

Tienes 3 meses desde el día siguiente que el Ayuntamiento publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
Fecha de publicación: 15 de abril de 2024.



¿Cómo solicito la subvención?

Rellena la solicitud y sigue las instrucciones de la misma.
Prepara la documentación que te piden.
Presenta la solicitud con la documentación de forma electrónica o de forma presencial.

La persona propietaria de la vivienda tiene que ser la misma que la persona que recibirá el dinero si al final le conceden la subvención.

Descarga la Guía para locales Plan Adapta 2024 para tener más información pinchando en este enlace: [Guía para locales Plan Adapta 2024.](#)

También puedes descargar la Solicitud pinchando en este enlace: [Solicitud Adapta 2024.](#)



Si me olvido de entregar algún documento o relleno mal la solicitud, ¿pierdo la oportunidad de presentarme a la subvención?

No.
El Ayuntamiento te avisará de tu error y tendrás 10 días desde el aviso para corregirlo.

Es cierto que el orden de recibir solicitudes empezará por las solicitudes con la documentación completa.



¿Puedo solicitar la subvención si el local es de alquiler?

El alquiler tiene que estar a tu nombre y tienes que presentar una declaración responsable. La declaración responsable es un documento donde el propietario dice que está de acuerdo con las obras o actuaciones que pides en la subvención.

Puedes descargar el modelo de la declaración responsable en este enlace: [Sede Electrónica](#).



¿Puedo presentar la subvención si el local es de la administración pública?

No.
Si el local es de la administración pública no puede beneficiarse de subvenciones.



¿Tengo que hacer la obra o la actuación o comprar los materiales con alguna empresa concreta?

No, puedes elegir la empresa que creas mejor.

**Hice la obra o la actuación hace 1 año, ¿puedo pedir la subvención?**

Sí, si la obra o actuación está realizada en los años 2023 o 2024 y presentas la documentación, la licencia de obras y la justificación de la misma si es necesario.

**Estoy haciendo la obra o actuación en el momento que el Ayuntamiento ha publicado la subvención, ¿puedo presentarme?**

Sí.
Tienes que presentar la documentación, la licencia de obras y la justificación de la misma si es necesario cuando finalice.

**El local es propiedad de una ONG, empresa o parecido, ¿puedo solicitar la subvención?**

Sí, si pueden.

**¿Cuántas peticiones concede el Ayuntamiento?**

No hay un número fijo de peticiones.
El Ayuntamiento de Madrid destina una cantidad de dinero para conceder.
El Ayuntamiento concederá subvenciones hasta que el dinero se acabe.
El Ayuntamiento empezará por las solicitudes que tienen la documentación completa.

4. Preguntas sobre qué obras y actuaciones puedes hacer con la Subvención Línea B: Obras de accesibilidad en locales situados en la planta baja de edificios de viviendas



¿Dónde puedo realizar las obras o actuaciones con la subvención de la Línea B?

El Ayuntamiento subvenciona las obras y actuaciones para mejorar la accesibilidad de locales situados en los bajos de edificios residenciales.

Estas obras y actuaciones son:

- Eliminación de barreras arquitectónicas en el acceso al local y mejora de la accesibilidad, por ejemplo, instalación de rampas, salvaescaleras, plataformas elevadoras o puertas de apertura automática.
- Adaptación de cuartos de baños para mejorar la accesibilidad.
- Adaptación de los mostradores del local para mejorar la accesibilidad en personas con discapacidad física.
- Cualquier obra que ayude a mejorar la adaptación del local ante cualquier discapacidad.



Si voy a comprar un local y quiero adaptarlo, ¿puedo pedir esta subvención?

Sí.
Pero la persona que recibirá la subvención será el propietario del local en el momento de la solicitud.



¿Puedo solicitar cualquier tipo de obra?

Las obras o actuaciones son para que las personas con discapacidad y enfermedades raras puedan hacer uso del local.



¿Puedo utilizar el dinero de la subvención para obras o actuaciones para mejorar la accesibilidad distintas a las que he presentado en la subvención?

No.
El dinero dado es solo para las obras o actuaciones que fueron concedidas.
Cuando terminen esas obras o actuaciones tienes que justificar que el dinero gastado lo has utilizado para las obras que presentaste en un primer momento.



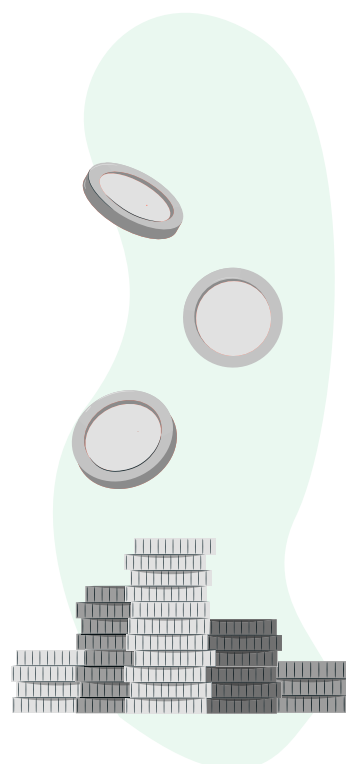
¿Cuánto dinero me pueden dar en la subvención?

El Ayuntamiento subvenciona el coste total de las obras o actuaciones iguales o menores a mil euros.

Para locales:

- Si el coste de la obra o la actuación es mayor de mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad. La cantidad de dinero superior a mil euros estará subvencionada 7 euros de cada 10 euros, con un límite de hasta 20 mil euros.

Por ejemplo, si el coste son 10 mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad. De los 9 mil euros restantes estarán subvencionados 7 de cada 10 euros, es decir 6 mil 300 euros. Si sumamos estos 6 mil 300 euros más los primeros mil euros la subvención será de 7 mil 300 euros.





Para locales cuya actividad está relacionada con personas con discapacidad o personas con enfermedades raras:

- Si el coste de la obra o la actuación es mayor de mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad. La cantidad de dinero superior a mil euros estará subvencionada 9 euros de cada 10 euros, con un límite de hasta 30 mil euros.

Por ejemplo, si el coste son 10 mil euros, los primeros mil euros

están subvencionados en su totalidad.

De los 9 mil euros restantes estarán subvencionados 9 de cada 10 euros, es decir 8 mil 100 euros.

Si sumamos estos 8 mil 100 euros

más los primeros mil euros

la subvención será de 9 mil 100 euros.



Tengo un bar y un cliente de toda la vida tiene discapacidad, ¿puedo pedir la subvención para locales cuya actividad va dirigida a personas con discapacidad o enfermedades raras?

No.

Una cosa es atender a cualquier tipo de persona en un negocio, incluyendo a las personas con discapacidad o enfermedades raras.

Otra cosa es atender de forma concreta

a personas con discapacidad o enfermedades raras, como, por ejemplo, una tienda de ortopedia.



¿La cantidad de dinero de la subvención incluye el IVA?

Sí, incluye el IVA,

siempre que no lo vayas a recuperar o compensar de otra manera.

Deberás presentar en el presupuesto el tipo de IVA que le corresponde.

5. Preguntas sobre poder presentarte a otras subvenciones a la vez que te presentas a la Subvención del Plan Adapta 2024.



Si la Comunidad de Madrid publica subvenciones para hacer accesibles los locales, ¿puedo presentarme a las 2 subvenciones a la vez?

No, no puedes solicitar 2 subvenciones a la vez que pidan lo mismo.

Tampoco puedes pedir ayudas económicas de emergencia social o ayudas económicas de especial necesidad del Ayuntamiento de Madrid.

Si pides estas subvenciones a la vez que las del Plan Adapta 2024 deberás devolver el dinero con un interés. También podrían ponerte una sanción.



Si a mi comunidad de vecinos le han concedido una subvención para mejorar la accesibilidad del edificio, ¿puedo pedir la subvención del Plan Adapta 2024 para mi local?

Sí, porque son obras o actuaciones distintas. La accesibilidad del edificio no suele afectar a los locales y siempre que la adaptación no haya sido incluida en otra subvención.

6. Preguntas sobre la documentación que tienes que presentar para la subvención y la forma de hacerlo.



¿Dónde puedo encontrar el documento T para obtener los datos del banco y realizar pagos por transferencias?

Pulsa en el siguiente enlace para descargar el documento: [Documento T](#). También está el documento adjunto en la convocatoria.



¿De quién tiene que ser la cuenta bancaria que pongas en el documento T?

La cuenta tiene que ser del propietario del local.



¿Cómo me informo de si me han concedido la subvención o no?

El Ayuntamiento publicará en su sede electrónica la lista de las personas que han solicitado la subvención y ha sido aceptada. Habrá un plazo para aceptar o renunciar a la subvención por parte de las personas que lo han solicitado. Si no dices nada, el Ayuntamiento entenderá que la has aceptado.

Puedes seguir la convocatoria en la página del Ayuntamiento, en el siguiente enlace: [Plan Adapta 2024](#). Inscríbete a la página pulsando el símbolo +. Te enviarán a tu mail un mensaje cada vez que haya una nueva información en la página, como, por ejemplo, el listado de personas a las que han concedido la subvención.



Si aparezco en el listado de personas a las que han concedido la subvención, ¿recibiré el dinero de la subvención?

No.

El delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda tiene que aprobar la propuesta.

Después el Ayuntamiento la publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y de la Comunidad de Madrid.

Puedes comprobarlo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en el siguiente enlace: [Sede Electrónica](#).



¿Cómo debo presentar las facturas?

Las facturas tienen que corresponder con las obras o actuaciones realizadas.

Tienen que estar dirigidas a la persona que recibe la subvención y firmadas o selladas por la persona o empresa que realiza la obra o actuación.

Además, tienes que presentar los justificantes de pago.

También deberás entregar la declaración responsable incluida en el impreso

Comunicación de terminación de actuaciones.



¿Puedo pagar las facturas en metálico?

Puedes pagar en metálico facturas de menos de 600 euros.

Para facturas iguales o mayores a 600 euros el pago tiene que ser por transferencia.



¿Cuánto tiempo tarda el Ayuntamiento en conceder las subvenciones?

Después que el Ayuntamiento publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tendrás 3 meses para presentar la solicitud desde el día después de publicar la convocatoria.

El Ayuntamiento tendrá 6 meses para resolver y conceder las subvenciones desde el día después que termine el plazo de presentación de solicitudes.



¿Hay algún contacto para resolver dudas de cómo presentar la subvención?

Puedes resolver tus dudas en el teléfono: 915 88 03 22.
También en el mail rehabilitacion@madrid.es

O puedes rellenar el formulario de consulta en la web transforma.madrid.es
Indica el motivo de la consulta
y un teléfono donde poder contactar contigo.



¿Dónde puedo consultar cómo se encuentra mi solicitud de subvención Adapta 2024, si no recibo ninguna información?

Consulta el estado de tu solicitud en el teléfono 010 Línea Madrid solicitando cita previa.

O en la web madrid.es/citaprevia
Entra en Tipo de Servicio
y elige Subvenciones Rehabilitación Edificatoria.
Después selecciona la categoría Urbanismo y Vivienda,
seguido de trámite o servicio Plan Adapta.



¿Vigilará el Ayuntamiento las obras o actuaciones?

El Ayuntamiento puede comprobar o hacer inspecciones de la obra o actuación si es necesario.



¿Tengo que presentar el permiso de obra o título habilitante para la obra realizada en mi local?

Sí.

La Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación comprobará que tienes el título habilitante para realizar la obra.

Consulta las normas sobre permiso de obra o título habilitante en la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid.

Los ciudadanos tienen la obligación de pedir el permiso de obra o título habilitante al Ayuntamiento para cualquier obra o actuación de cierto tamaño.

La Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación comprobará que:

- La licencia o el título ha sido solicitado en casos de actuaciones sin iniciar.
- La licencia o el título ha sido concedido en casos de actuaciones iniciadas y finalizadas.
- La licencia o el título ha sido concedido antes de la justificación de la subvención.



¿En qué obras o actuaciones tengo que presentar 3 ofertas de proveedores?

Cuando tu obra o actuación tenga un coste mayor de 40 mil euros sin IVA o hagas un contrato de algún suministro o servicio con un coste mayor de 15 mil euros sin IVA tendrás que presentar 3 ofertas económicas de 3 proveedores distintos.

Si no eliges la oferta más barata tendrás que justificar por qué has elegido esa.

7. Preguntas sobre cuándo puedo hacer la obra o actuación y el pago.



¿Cuánto tiempo tengo para realizar la obra o actuación desde que me conceden la subvención?

Tienes 12 meses para hacer la obra o actuación desde que el Ayuntamiento publica la concesión definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Después de esos 12 meses, tienes 2 meses para presentar la justificación final de la obra o actuación.



Cuando me concedan la subvención, ¿he de pagar la obra o actuación yo y esperar a que me paguen la subvención o puedo solicitar el pago de la subvención antes de realizar la obra?

El Ayuntamiento realiza el pago de la subvención una vez concedida la subvención.

Te harán una transferencia bancaria en la cuenta que pusiste en la solicitud por la cantidad concedida.



¿Qué pasa si presento mal la justificación o no la presento?

Si no presentas o presentas mal la justificación tendrás que devolver el dinero total que te habían concedido en la subvención o la parte del dinero que no está justificado.



¿Puedo recibir el pago de la subvención en metálico?

No.

El pago de la subvención es siempre por transferencia bancaria.



¿Tengo que declarar la subvención en la declaración de la Renta?

Sí.

La ley dice que todas las subvenciones o ayudas recibidas hay que declararlas en la declaración de la Renta.

8. Preguntas sobre el reintegro de la subvención.



¿Qué significa el reintegro de la subvención?

El Ayuntamiento puede pedirte que devuelvas parte o el total de la subvención por no realizar las obras o actuaciones de forma adecuada.

Esta devolución irá acompañada del pago de unos intereses por el tiempo que has tenido el dinero. Además, puede tener una sanción.

Si la cantidad a reintegrar es menos de 6 euros, el Ayuntamiento no iniciará el procedimiento.



¿Qué es la devolución a iniciativa del preceptor?

La devolución a iniciativa del preceptor es cuando devuelves el dinero de forma voluntaria sin que el Ayuntamiento te lo pida.

Puedes hacer la devolución en la cuenta del Ayuntamiento de Madrid del Banco Santander.

El número de cuenta es:
ES36 0049 1892 6729 1326 3285

El concepto en la devolución será Devolución voluntaria de subvención, con el número de expediente y tu nombre.

Además, debes comunicar a la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación la devolución voluntaria.

Comunícales el importe, la fecha de la devolución, el justificante del ingreso y la obra o actuaciones subvencionadas.

Después de la devolución calcularán los intereses que deberás pagar de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

